Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 191 - 2026-DGA-CR

Lima, 17 JUL. 2026

VISTOS:

El Informe Nº 1527-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento; el Informe N° 198-2026-AAB-DA-DGA/CR y el Informe Técnico N° 00071-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, ambos emitidos por el Área de Administración de Bienes; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) Gestión de Adquisiciones y iii) Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el numeral 3 del artículo 8 del mismo cuerpo normativo, señala que el componente Administración de bienes: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final de bienes muebles; y, a través de la operación y mantenimiento, aseguramiento, medidas de protección, así como, la disposición final de los bienes inmuebles; a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 -en adelante directiva-, con el objetivo de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de

cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48º de la Directiva, establece entre las causales de baja, la "Falta de idoneidad del bien", que califica cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la misma Directiva, dispone que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Asimismo, señala que la documentación se remite a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 00071-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 10 de julio de 2026, emitido por el Área de Administración de Bienes, expresa que luego de revisada y verificada la respectiva documentación, concluye que los ciento dos (102) unidades de bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo adjunto al citado Informe Técnico, deben ser propuestos a la Dirección General de Administración para su baja por la causal de Falta de Idoneidad del Bien.

Que, mediante el Informe N° 1527-2026-DA-DGA/CR de fecha 13 de julio de 2026, el Departamento de Abastecimiento pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de baja de los bienes muebles señalados en el Informe Técnico N° 00071-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR del Área de Administración de Bienes para la emisión de la resolución correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; en concordancia con la directiva N° 034-2025-ABB-DA-DGA-CR, denominada "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República" - segunda versión, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, con el visto del Área de Administración de Bienes, del Departamento de Abastecimiento, del Área de Asesoría Jurídica y de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Congreso de la República, de ciento dos (102)

unidades de bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Falta de idoneidad del bien", los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico Nº 00071-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER el retiro de los registros patrimoniales y contables del SIGA-CONGRESO, de ciento dos (102) unidades de Bienes Muebles Patrimoniales, que se detallan en el Informe Técnico 00071-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR emitido por el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento, que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo Tercero. - Remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Abastecimiento, al Área de Administración de Bienes y al Área de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Cuarto. - Realizar el registro correspondiente de la presente Resolución y comunicarla a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. RAMIREZ Jefe del Área de Administración de Bienes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA